

Radicado: 2022-00317

Auto de sustanciación No. 0336

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Quince de febrero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.S.S.A.**, representado por su progenitora **YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALENCIA**, se agrega el memorial allegado por la pagaduría de la empresa **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**, donde indica que la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado no se ha aplicado debido al desconocimiento que tenían de la medida cautelar, solicitando, en consecuencia, información al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone oficiar al pagador de la empresa **COMDATA COLOMBIA S.A.S.**, comunicando la medida de embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devengue el señor **JHON SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALENCIA**, como empleado de la citada, conforme lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago en esta causa, adiado el 22 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MA

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd06a0a32aea764877f1271f0df43821b1bb4814b29ea5d5ab9b83e06be2307c**

Documento generado en 15/02/2024 12:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>